



RE-5559

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA*ANUNCIO**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA – ARTÍCULO 7

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Obras y construcciones con destino a vivienda: el 2,50 por ciento.
- Obras y construcciones con destino a usos industriales y mercantiles: el 2,50 por ciento.
- Obras y construcciones con destino a usos agrícolas o ganaderos: el 2,00 por ciento.

En todos los supuestos anteriores se establece una cuota mínima de TREINTA Y CINCO (35.-) EUROS, con independencia del importe de la base imponible.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, y del texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cabezuela, a 12 de abril de 2024.— El Alcalde, Florentino Descalzo San Frutos.

